

VERSIÓN PÚBLICA

ÁREA: Instituto Nacional de Geriatría

DOCUMENTO: Pedido No. **INGER-P020-15**

Se conforma por 2 fojas.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA:

De conformidad con el artículo 116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, **se eliminaron los datos relativos al número de identificación del IFE, domicilio, RFC, teléfono particular y correo electrónico, al tratarse de datos personales, teniendo el carácter de información confidencial.**



DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL

Fecha y Número de acta de sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.

Fecha: **21/12/2016**

Acta de Sesión: **CT-1239-16**



CARATULA


Unidad Administrativa:	Instituto Nacional de Geriátria
Documento:	INGER-P020-15
Número de Fojas:	2 (Dos)
Secciones Clasificadas:	Página 1: Domicilio, RFC, Teléfono particular y correo electrónico Página 2: Número de Identificación Oficial y Teléfono particular
Fundamento Legal:	Art.116 del Capítulo III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos Segundo Transitorio de la LFTyAIPG vigente, así como en los artículos 3, Fracción II y 18 Fracción II de la LFTyAIPG, así como en el Numeral Trigésimo Segundo del Capítulo III de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
Director General:	Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo 
Fecha de sesión de Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud:	
Número de acta del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud	

Eliminado: Dos renglones
 Art. 176, Capítulo III de LGT, AIP
 Motivación: Datos Personales (Datos Confidenciales)

30000001

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE,
 DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.

CONTRATO / PEDIDO NO: INGER-POZO Año: 2015 Secuencia: 20 Tipo de bien: Software Mobel y Logistkbatch

PARTIDA PRESUPUESTAL:		SECTOR 09		SUBSECTOR 01		CLAVE: 12		MEDIO DE TRANSPORTE		FECHA		HOJA 1 DE 1	
32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS								TERRESTRE		DÍA 30		MES 10	
								FECHAS DE ENTREGA		REQUISICIÓN NÚMERO: N/A			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR:		CARLOS ABEL CRUZ SANTAMARÍA						30/10/2015		NÚMERO DE ESPECIFICACIONES O DIBUJOS			
DOMICILIO FISCAL:		[REDACTED]		No. DE PROVEEDOR:				CONDICIONES DE ENTREGA:		CONDICIONES DE PAGO:		DENTRO DEL TÉRMINO DE 20	
								L.A.B. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA		DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL			
UNIDAD O ÁREA SOLICITANTE:		INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA		TIPO DE PROCEDIMIENTO				FACTURAR A:		ING120531ACS, INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA			
LUGAR DE ENTREGA:		"DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES"		LPI		INV		BLVD. PDTE. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE		DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.			
DESTINO FINAL:		FUNDAMENTO LEGAL						LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICIÓN SE CONSIGNAN AL REVERSO					
INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA		Art. 26 fr. III, y 42 de la LAASSP.											
CVO	CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO	PRECIO TOTAL NETO						
1	Licencia de Software SW-Mobel y Sw-Logistikbatch			1	Pieza	\$ 55,471.00	\$ 55,471.00						
IMPORTE TOTAL: \$ 64,346.36							Subtotal: \$ 55,471.00						
							IVA: \$ 8,875.36						
							Total: \$ 64,346.36						
(SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 36/100 M.N.)													
Director General del Instituto Nacional de Geriatria													
 DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIÉRREZ ROBLEDO													

OBJETO Y PRECIO	CONDICIONES DE ENTREGA Y CALIDAD DE LOS BIENES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION
<p>1.1 "El proveedor" se obliga a entregar los bienes que se relacionan en el anverso de este documento y "el Instituto" se obliga a pagar el precio indicado en el mismo, conforme a la cotización presentada por "el proveedor". Los precios serán fijos durante el periodo de abastecimiento.</p> <p>1.2 Los gastos por concepto de empaque, flete, acarreo y traslado hasta el lugar de destino, invariablemente correrán por cuenta de "el proveedor".</p> <p>1.3 La solución de las controversias para la interpretación y cumplimiento del CONTRATO/PEDIDO se sujetará a lo previsto en la Ley vigente aplicable, sin perjuicio de los tratados de que México sea parte.</p>	<p>7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES</p> <p>7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existen vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenamiento, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.</p> <p>7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a reponer a "el Instituto" inmediatamente e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.</p>
<p>2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>8. DE LA FACTURACION</p> <p>8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.</p>
<p>3. PENAS CONVENCIONALES</p>	<p>9. DEL PAGO</p> <p>9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "el Instituto".</p> <p>9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.</p>
<p>4. DEDUCCIONES</p>	<p>10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO</p> <p>10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que las impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.</p>
<p>5. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION</p>	<p>11. LUGAR DE ENTREGA</p> <p>11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.</p> <p>12. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO/PEDIDO</p> <p>12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.</p> <p>12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.</p> <p>12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido.</p> <p>12.4 Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados.</p> <p>12.5 En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LIASSP.</p> <p>12.6 Con motivo de incumplimiento parcial o deficiente del proveedor de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.</p>
<p>6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES</p>	<p>13. RESCISION</p> <p>13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.</p> <p>13.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la LIASSP.</p>
<p>7. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES</p>	<p>14. PRORROGA</p> <p>14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.</p> <p>14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de la LIASSP.</p>
<p>8. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES</p>	<p>15. OBSERVACIONES</p> <p>Eliminado: Dos renglones. Art. 116 capítulo III de LGT y AIP Motivación: Datos Confidenciales (datos personales).</p>

FECHA	DIA	MES	ANO
30	10	2015	

CARGO
Representante Legal

FIRMA DE CONFORMIDAD

TELÉFONO (\$) [REDACTED]

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
CARLOS ABEL CRUZ SANTAMARÍA

IMPORTE \$ 64,346.36

PARTIDA PRESUPUESTAL 32701 PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALIAS Y OTROS